



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

DILIGENCIA DE REMATE Art. 452 DEL C.G.P.

En Villavicencio Meta, a los (03) días del mes de noviembre de dos mil Veintiuno (2022), siendo las 2 p.m., fecha y hora previamente señalados en auto de fecha 09 de septiembre de 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N°500014003005-2018-00263-00 adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A., endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JOSÉ ALQUIBER ESCOBAR SUAREZ, respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 230-50397, ubicado en la Calle 10A Sur # 33 - 21 Lote 10 Manzana 31 Urbanización La Rosita Etapa 3 de esta ciudad. La parte demandante oportunamente allegó las publicaciones de prensa efectuada el 16 octubre de 2022 en el periódico El Espectador, como el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido el 27-10-2022, requisitos que cumplen las formalidades establecidas en el artículo 450 del C.G.P., en concordancia con la Circular PCSJC21-26 del 17-11-2021 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por tanto, la suscrita Juez Quinto Civil Municipal de Villavicencio, en asocio con su secretario, se constituyeron en audiencia de manera virtual a través del link o enlace web del aplicativo Microsoft TEAMS:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjY4NWQ2YWItYjNjYS00OGNhLWFiY2ItZDQ1ZmE0NDQ4MTA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d)

[join/19%3ameeting_NjY4NWQ2YWItYjNjYS00OGNhLWFiY2ItZDQ1ZmE0NDQ4MTA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjY4NWQ2YWItYjNjYS00OGNhLWFiY2ItZDQ1ZmE0NDQ4MTA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d)

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjY4NWQ2YWItYjNjYS00OGNhLWFiY2ItZDQ1ZmE0NDQ4MTA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d)

La diligencia se declaró abierta a las 2:14 pm, procediendo la titular del despacho a exhortar a los presentes a remitir sus ofertas por escrito a través del correo electrónico institucional cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de la hora señalada, así mismo, se deja constancia que durante el lapso indicado se procedió a compartir la bandeja de entrada del citado correo.

En el transcurso de la hora de la diligencia se allegó a través del correo electrónico un (01) mensaje de datos a través del cual la Dra. MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, hace oferta respecto del bien inmueble a subastar, quien a su vez se hizo presente virtualmente a la diligencia.

Siendo las 03:21 p.m., se procedió a verificar el correo institucional encontrando que solo la demandante a través de su apoderada judicial presentó postura por el bien objeto de subasta a cuenta de su crédito, por tanto, se procedió a requerirla a fin de que informara la contraseña del documento digital, indicando que correspondía a *davivienda202203*, abierta la oferta se hace lectura de la misma, constatando que la Dra. MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO en calidad de apoderada judicial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme a la facultad otorgada en el poder obrante a folio 91 del expediente, hace postura por la base de licitación del avalúo pericial, la cual corresponde a la suma de \$73.010.000,00.

Como quiera que el valor de la liquidación aprobada supera el 40% del avalúo del bien, no se hace necesario exigirle a la demandante que consigne valor alguno para hacer postura, conforme a lo dispuesto en el Inciso 2° del art. 451 del C. G. del P.

A continuación, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META, al cumplirse lo dispuesto en el Inciso 2° del artículo 452 del Código General del Proceso, en concordancia con lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

establecido en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, procede a **ADJUDICAR** el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 230-50397, ubicado en la Calle 10A Sur # 33 - 21 Lote 10 Manzana 31 Urbanización La Rosita Etapa 3 de esta ciudad, por la suma de (\$73.010.000,00) M/cte, al único postor que corresponde al acreedor ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, identificada con el Nit.830089530-6 representada legalmente por el señor RICARDO MOLANO LEÓN, identificado con la cedula de ciudadanía 79.784.487, quien realizó la oferta por cuenta de su crédito, el cual asciende a la suma de \$83.206.349.00 según fue aprobada en auto del 05 de abril de 2019.

En este caso no hay lugar a ordenar consignación de dinero alguno toda vez que la liquidación del crédito supera el valor del remate, más se advierte a la rematante que deberá presentar al Juzgado dentro de los cinco días siguientes a esta diligencia, los recibos de consignación correspondientes al valor de los impuestos, esto es del 5% \$3.650,500.00, al Consejo Superior de la Judicatura y 1% \$730.100,00, a la DIAN, del valor del remate, establecidos para esta clase de ventas forzadas.

FORMALIDADES DEL REMATE

La subasta fue publicada en la forma y términos indicados en la ley. Además de lo anterior se allegó certificado de libertad del inmueble.

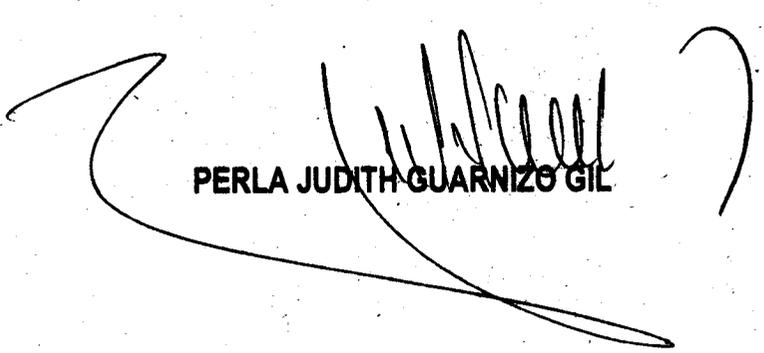
TRADICION DEL INMUEBLE

El inmueble materia de subasta fue adquirido por el señor JOSÉ ALQUIBER ESCOBAR SUAREZ, por compra que hiciera a JAIRO ALFONSO BUSTOS ALVAREZ, mediante escritura pública No. 5848 del 26 de noviembre de 2015 de la Notaría Tercera de Villavicencio, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la matrícula inmobiliaria No. 230-50397, bajo la anotación N°.009 del 11/12/2015.

En consecuencia, de lo anterior se termina la diligencia, y se procede a dejar constancia que el video de la diligencia y el acta de la misma se publicaran en la fecha en el microsítio de este despacho de la página web de la rama judicial - modulo remates.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

La juez,


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL